

Artículo tercero.—Las obras de interés agrícola privado, o sea aquellas que tienen por objeto la construcción o acondicionamiento de viviendas agrícolas o la realización de mejoras permanentes en las nuevas fincas que se adjudiquen con motivo de la concentración parcelaria, podrán ser auxiliadas por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación sobre colonización de interés local para las obras de interés agrícola privado, siempre que las peticiones de los participantes en la concentración hayan sido favorablemente informadas por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 1465/1962, de 14 de junio, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rivilla de Barajas (Avila).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Rivilla de Barajas (Avila) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Rivilla de Barajas (Avila), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el de la parte del término municipal de Rivilla de Barajas (Avila) delimitada de la siguiente forma: Norte, término municipal de Fontiveros; Sur, finca coto redondo de Castro-nuevo; Este, término de Crespos, y Oeste, término de Muñozsancho. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización o el Servicio de Concentración Parcelaria y con las exclusiones y rectificaciones que acuerde el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y en la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras de interés agrícola privado, o sea aquellas que tienen por objeto la construcción o acondicionamiento de viviendas agrícolas o la realización de mejoras permanentes en las nuevas fincas que se adjudiquen con motivo de la concentración parcelaria, podrán ser auxiliadas por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación sobre colonización de interés local para las obras de interés agrícola privado, siempre que las peticiones de los participantes en la concentración hayan

sido favorablemente informadas por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Elevación y captación de aguas para la puesta en riego de las Vegas de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real)», a «Worthington, Sociedad Anónima».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril de 1962, para las obras de «Elevación y captación de aguas para la puesta en riego de las Vegas de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setecientas cinco mil ciento setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.705.176,55 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Worthington, S. A.», en la cantidad de dos millones ciento noventa y cuatro mil trescientas pesetas (2.194.300 pesetas), con una baja que supone el 18,885146 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Lácara, en la ampliación de la zona regable de Montijo (Badajoz)», a «Bernal Pareja, S. A.»

Como resultado del concurso restringido convocado el 17 de mayo de 1962 para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Lácara, en la ampliación de la zona regable de Montijo (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veinte millones cuatrocientas sesenta y cinco mil ochocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos (20.465.867,56 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Bernal Pareja, S. A.», en la cantidad de quince millones ochocientas setenta y un mil doscientas ochenta pesetas con veinticinco céntimos (15.871.280,25 pesetas), con una baja que supone el 22,4500002 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de casa almacén sindical en el pueblo de Llanos del Sotillo, en la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén)», a «Argimiro Rodríguez Alvarez, S. A.»

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de mayo de 1962 para las obras de «Construcción de casa almacén sindical en el pueblo de Llanos del Sotillo, en la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientas noventa y nueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos (799.388,58

pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Argimiro Rodríguez Alvarez, S. A.», en la cantidad de seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos (659.495,58 pesetas), con una baja que supone el 17,50 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Rivero de Posadas, en la zona regable del pantano del Bembézar (Córdoba)», a «ECISA, Compañía Constructora, S. A.».

Como resultado del concurso restringido convocado en 14 de mayo de 1962, para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Rivero de Posadas, en la zona regable del pantano del Bembézar (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dieciséis millones ochenta y ocho mil novecientos veintidós pesetas con cuarenta y nueve céntimos (16.088.922,49 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «ECISA, Compañía Constructora, S. A.», en la cantidad de quince millones ciento cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos (15.105.889,33 pesetas), con una baja que supone el 6,11 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se anuncia subasta pública para la contratación del acopio de 49.800 metros cúbicos de áridos y 7.300 toneladas de cemento portland.

Se convoca subasta pública para la contratación del acopio de 49.800 metros cúbicos de áridos y 7.300 toneladas de cemento portland, con destino a la ejecución de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Sevilla/San Pablo.—Campo de Vuelos. Ampliación de la pista de vuelo (primera fase)».

Las proposiciones deberán ser presentadas por separado por lo que respecta a los áridos y cemento, indicándose en el sobre de presentación el producto que se ofrece, siendo los precios límites y fianzas, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307, en cada caso los siguientes:

49.800 metros cúbicos de áridos por un importe total máximo de 11.035.143 pesetas, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y administración, siendo el importe total de la fianza provisional el de 220.702,86 pesetas.

7.300 toneladas de cemento portland por un importe total máximo de 6.967.553 pesetas, incluidos los porcentajes de beneficio industrial y administración, siendo el importe total de la fianza provisional el de 139.351,16 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Región Aérea del Estrecho, en Sevilla, todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día 20 de julio del corriente año, a las once quince horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios, proporcionalmente al importe de la adjudicación.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—6.077. 2.ª 29-6-1962

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se anuncia concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas Gando.—Edificaciones.—Central eléctrica».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Las Palmas/Gando.—Edificaciones.—Central eléctrica», por un importe total máximo de 1.036.134,83 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,50 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 20.722,70 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria (Alejandro Hidalgo, número 24), todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto del concurso público tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día 20 de julio del corriente año, a las diez treinta horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 22 de junio de 1962.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—6.076. 2.ª 29-6-1962

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se anuncia subasta pública para la contratación de la obra del proyecto titulado «Cerramiento de la Propiedad del conjunto Base Aérea-Aeropuerto de Las Palmas».

Se convoca subasta pública para la contratación de la obra del proyecto titulado «Cerramiento de la Propiedad del conjunto Base Aérea-Aeropuerto de Las Palmas», por un importe total máximo de 1.064.091,84 pesetas, incluidos los beneficios de contrata y administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 21.281,84 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), y en la Jefatura del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria (Alejandro Hidalgo, núm. 24), todos los días laborables a las horas de oficina.

El acto de la subasta pública tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire, Madrid, el día 20 de julio del corriente año, a las doce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 22 de junio de 1962.—El Secretario, César Calderón de Lomas.—6.117. 2.ª 29-6-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Hmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores